



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

NOTA ACLARATORIA EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Se informa a las empresas interesadas en licitar dentro del procedimiento restringido para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios del Congreso de los Diputados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio) en relación con la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, junto con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **que, por la propia naturaleza del procedimiento restringido, la clasificación no sustituye a la solvencia sino que se acumula a ella.**

Por ello, el apartado 6 del sobre 1 al que se refiere la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento, debe entenderse en el sentido de que **es requisito imprescindible para la participación en el procedimiento el que todas las empresas se encuentren clasificadas y que, además, de forma acumulada a la clasificación, acrediten su solvencia, sin que puedan entenderse cumplidos dichos requisitos de clasificación y solvencia mediante compromisos de subcontratación.**

Palacio del Congreso de los Diputados a 28 de noviembre de 2014